

# **ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, TRAS LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA**

## **OBJETO**

El pasado 14 de marzo, el Gobierno Central declaró el Estado de Alarma, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Un día más tarde, el 15 de marzo, a la vista de las indicaciones, recomendaciones e instrucciones de la Consejería de Sanidad, la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras elaboró un documento con el objeto de informar a todas las asociaciones, empresas y profesionales que desarrollan su actividad profesional en la Comunidad de Madrid en el ámbito del transporte de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, incluido el conductor, de las medidas a implementar para adaptar el servicio de manera que se garantizara:

- La prestación de los servicios en condiciones que preserven la seguridad de los usuarios y los profesionales que realizan el mismo.
- El seguimiento de las recomendaciones de protección personal, tanto generales como aquellas concretas para la actividad profesional en cuestión.
- La correcta aplicación de los procedimientos establecidos por los órganos competentes para el tratamiento de las incidencias que, derivadas del servicio regular o de cualquier servicio especial, se puedan originar.
- La colaboración en la difusión de los mensajes oficiales que, desde los distintos órganos competentes, se estén emitiendo.

Una vez finalizado el Estado de Alarma que dio lugar a las medidas y recomendaciones iniciales, y teniendo en cuenta las nuevas medidas establecidas por la Comunidad de Madrid, se hace necesario revisar y actualizar, nuevamente,



las medidas preventivas y recomendaciones para el desarrollo de la actividad dentro de este sector, dado el papel clave que el mismo tendrá durante esta nueva fase, en la que se prevé que, dada sus especiales características, asuma parte de la demanda que tradicionalmente se ha venido atendiendo a través del transporte colectivo de viajeros.

## **MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES**

Tal y como se exponía en el documento inicial, el coronavirus (COVID-19) es, según la Organización Mundial de la Salud, un virus respiratorio que se propaga a través del contacto con una persona infectada, por medio de las microgotitas respiratorias generadas al toser o estornudar, las cuales pueden ser directamente inhaladas o contaminar las manos y/o las superficies.

Las medidas preventivas que se adoptaron atendían de forma específica las indicaciones, recomendaciones e instrucciones formuladas por la Consejería de Sanidad, y guardaban una íntima relación con las características que presenta el coronavirus y sus mecanismos de transmisión y propagación.

Estas medidas, a su vez, tenían en cuenta tanto a las personas usuarias del servicio como a los profesionales que prestan el mismo, debido a las especiales características que este tipo de servicios presentan (espacios reducidos, intercambio de monedas y billetes, atención de varios clientes, etc.).

Con motivo de esta nueva fase, tras la finalización del estado de alarma, y con el objetivo de seguir garantizando la prestación del servicio en condiciones que preserven la seguridad de los usuarios y los profesionales del sector, se ha llevado a cabo una revisión y actualización de las medidas y recomendaciones, resultando las que a continuación se exponen:

- Instalar carteles informativos en el interior de los vehículos y exhibir los mensajes oficiales a través de las distintas apps, páginas web de asociaciones y empresas, y los diferentes perfiles oficiales en redes sociales, de manera que se contribuya a la difusión de los mismos.
- En materia de limpieza y desinfección, se recomienda seguir las siguientes pautas:
  - Reforzar las rutinas de limpieza y desinfección, prestando especial atención a las zonas y elementos más comunes al tacto (manijas de



- las puertas, cinturones de seguridad y sus elementos de apertura y cierre, mandos de control, apoyabrazos y asideros).
- Aumentar la frecuencia de la limpieza y desinfección, llevándose a cabo, al menos, una vez al día
  - Emplear los productos recomendados por las autoridades sanitarias, por su mayor capacidad de desinfección.
  - Durante la limpieza, emplear los elementos de protección individual indicados en las fichas de datos de seguridad de los productos empleados.
  - Prestar especial atención a la gestión de los desechos, disponiendo de los medios necesarios para su correcta eliminación.
- En materia de protección personal, se establecen las siguientes medidas:
    - Atender a las reglas básicas de higiene personal definidas por la Consejería de Sanidad y demás órganos competentes en la materia, como son el lavado regular de manos, el uso de toallas de papel desechables, estornudar y toser en pañuelos desechables o, en su defecto, en el codo, y evitar tocarse nariz, ojos y boca
    - Debido a las características singulares de dicho servicio, que imposibilitan el frecuente lavado de manos, se recomienda el uso de geles hidroalcohólicos para la desinfección de manos.
    - El uso obligatorio de mascarilla durante la prestación del servicio.
  - En materia de ocupación de los vehículos, podrán desplazarse tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor.
  - El uso de mascarilla será obligatorio para los usuarios de 6 años en adelante.

Esta obligación no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

- Garantizar la calidad del aire en el interior de los vehículos, mediante la renovación del mismo de forma periódica a través de las ventanillas del vehículo y evitando emplear los medios de climatización del mismo.



- Fomentar el pago electrónico y a través de aplicaciones, limitando al máximo el pago con dinero en efectivo.
- Instalar pantallas plásticas flexibles, dividiendo el habitáculo del vehículo en dos áreas diferenciadas, la del conductor y la del usuario, de manera que se aumente la protección del conductor frente al contagio. Dichas pantallas deberán tener las siguientes características:
  - Su instalación no puede ser fija y no debe, por tanto, modificar las características técnicas del vehículo, esto es, su instalación no puede suponer una reforma del mismo.
  - Su instalación no puede afectar el correcto funcionamiento de los elementos de seguridad pasiva del vehículo (airbags, cinturones de seguridad, cristales, etc.).
  - Deben estar compuestas de materiales flexibles y transparentes.
  - Debe permitir la fácil comunicación entre el área del conductor y el área del usuario, así como el pago del servicio desde el interior del vehículo.
- No prestar servicio si está diagnosticado de COVID-19.
- En caso de que usted, o alguien de su domicilio, presente la sintomatología característica del coronavirus, como son fiebre, tos seca, dolor de garganta, dolor muscular o dificultad respiratoria, interrumpir automáticamente la prestación del servicio y seguir las pautas indicadas por las autoridades sanitarias.
- Seguir y aplicar las recomendaciones y medidas preventivas que desde los diferentes Ayuntamientos se emitan al respecto.

## VIGENCIA

Las medidas y recomendaciones previstas en este documento tendrán la misma vigencia que la ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.



## ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Estas medidas y recomendaciones se actualizarán y adaptarán en función de la evolución de la situación que ha dado lugar a su definición, de los avances en el conocimiento de la enfermedad, de la experiencia acumulada, y de las nuevas indicaciones, recomendaciones e instrucciones que, desde la Consejería de Sanidad, se emitan al respecto.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

